



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 217-2019-A/MDSR

San Ramón, 25 de setiembre de 2019

VISTO:

La Carta N° 044-2019-MBRCH/RO/MDSR-PARQUE NARANJAL emitido por el Arq. Moisés Borman Romero Chang Residente de Obra, Carta N° 025-2019-RRHC/RO/MDSR-PARQUE NARANJAL emitido por el Arq. Rubén Raúl Hurtado Castañeda, Informe N° 405 y 437-2019-GDUR/MDSR emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 145 y 160-GEMU-2019-MDSR emitido por el Abg. Anderson Chanca León Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Ramón;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 481-2010-MDSR, se aprobó la Directiva N° 001-2010-MDSR "Normas Reglamentarias de Ejecución de Obras por Administración Directa" de la Municipalidad Distrital de San Ramón, la misma que tiene por objeto mejorar la interrelación que debe existir entre el control gubernamental y la gestión municipal, mediante aplicación de criterios técnicos y control en la ejecución de obras por administración directa para garantizar la utilización eficiente, transparente y oportuna de recursos municipales;

En éste sentido, dicha Directiva en el numeral 8.1 del artículo 8 respecto del régimen de entrega y liquidación sobre la recepción de la obra; señala que al menos quince (15) días antes de la terminación de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, el residente de obra solicita la designación de una comisión de recepción y liquidación de la obra. Solicitud que será confirmada por el supervisor según sea el caso y emitirá el informe correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, también señalará en el Cuaderno de Obra la fecha de término real de obra;

Así también, en el numeral 8.2 precisa que el titular de la Municipalidad Distrital de San Ramón designa nominalmente a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, mediante documento Resolución de Alcaldía (...); precisando en el numeral 8.3 que deberá de estar conformada por tres (03) miembros: un ingeniero representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural quien lo presidirá, un representante de la Subgerencia de Contabilidad y el Supervisor, según corresponda como asesor. Pudiendo designar suplentes. Siendo indelegable el ejercicio del encargo recibido.

En éste orden de ideas, mediante Carta N° 044-2019-MBRCH/RO/MDSR-PARQUE NARANJAL el Arq. Moisés Borman Romero Chang Residente de Obra solicita la conformación del Comité de Recepción de obra: "Construcción del Parque Principal del Centro Poblado Naranjal, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín" precisando que la obra ha concluido al 24 de agosto del 2019, para tal efecto adjunta copia





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

del Cuaderno de Obra y Acta de Terminación de Obra; solicitud que es ratificado por el Arq. Rubén Raúl Hurtado Castañeda Residente de Obra mediante Carta N° 025-2019-RRHC/RO/MDSR.PARQUE NARANJAL, precisando se fije la fecha para la recepción de la obra;

Por su parte, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informes N°s 405 y 437-2019-GDUR/MDSR en atención a dicha documentación, solicita la conformación del referido Comité de Recepción de Obra, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-MDSR "Normas Reglamentarias de Ejecución de Obras por Administración Directa". Requerimiento que es ratificado por el Abg. Anderson Chanca León Gerente Municipal mediante Informes N°s 145 y 160-GEMU-2019-MDSR;



Sobre el particular, resulta pertinente conformar el Comité de recepción de obra: "Construcción del Parque Principal del Centro Poblado Naranjal, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín", de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-MDSR "Normas Reglamentarias de Ejecución de Obras por Administración Directa";

Que, en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de recepción de obra: "Construcción del Parque Principal del Centro Poblado Naranjal, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín", de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-MDSR "Normas Reglamentarias de Ejecución de Obras por Administración Directa", quedando conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|---|----------------------------|
| - Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez | Presidente |
| - CPC. Mario Emilio Ferreyros Casabona | Subgerente de Contabilidad |
| - Arq. Rubén Raúl Hurtado Castañeda | Asesor |

SUPLENTE:

- | | |
|--|---|
| - Arq. Ernesto Marcial Sanabria Cerrón | Subgerente de Catastro, Planeamiento y Control Urbano |
| - Bach/Adm. Brenda Gissela Li Torres | Subgerente de Tesorería |
| - Arq. Moisés Borman Romero Chang | Asesor |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE

